Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.

VISTO: El expediente N° 00-01521/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Ibañez, Fernando-Flores Correa, Amalia-Fuentes, Marcos-Yañez, Nicolás, "Informa ref. Seguimiento y aprobación del "1° Convenio Marco entre el Ministerio de Infraestructura y la Casa de Altos Estudios Universidad Nacional de la Rioja", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, funcionarios del Departamento de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo y concejeros del mismo, elevaron al Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, modelo de convenio marco a suscribir entre esta Casa de Altos Estudios y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de La Rioja.-

Que, en relación a ello, indicaron que el objetivo del convenio referenciado, consiste en formalizar y promover acciones de cooperación institucional en el área científica, académica, técnica, conforme a las misiones y funciones propias de ambas instituciones, cada institución actuará como organismo asesor de la otra u otras, a pedido de éstas, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia, recíprocamente recibirán en las condiciones que en cada caso se establecerán, a solicitud de cualquiera de las partes a profesores, investigadores, alumnos y técnicos, a los fines de la participación de éstos, en las distintas áreas del Ministerio.-

Que, en ese carril, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, ponderó, que el convenio en cuestión, tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la suscripción del mismo, con posibilidad de renovación automática y consecutiva por igual periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, en un plazo de treinta (30) días, anteriores a la fecha de vencimiento.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, ... *que en los arts. 2°, 28° inc. 20) y 39° inc. a) del Estatuto Universitario se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma, siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado".-*

RESOLUCIÓN Nº 293

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.

Que, conforme el artículo 28° inc. 20 del Estatuto es atribución del Consejo Superior *"Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones especificas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el convenio marco entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de la Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la Presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el convenio marco entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de la Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.-

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION Nº 293

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 293

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL MINISTERIO, representado en esta acto por el Sr....., en su carácter de ……, con domicilio en ....., por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de la Rioja, representada por el Rector, Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I Nº 22.135.127 con domicilio en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante "UNLaR"; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar acciones de cooperación institucional en el área científica, académica, técnica, conforme a las misiones y funciones propias de ambas instituciones, cada institución actuará como organismo a las misiones y funciones propias de ambas instituciones, cada institución actuará como organismo asesor de la otra u otras, a pedido de éstas, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia, recíprocamente recibirán en las condiciones que en cada caso se establecerán, a solicitud de cualquiera de las partes a profesores, investigadores, alumnos y técnicos, a los fines de la participación de éstos, en las distintas áreas del Ministerio, en:---

1) Trabajo de investigación o desarrollo encarados en forma conjunta por ambas instituciones.

2) Ejecución de trabajos finales, tesis de grado o de doctorado, por alumnos de grado o posgrado.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 293

3) Visitas de obra, entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de enseñanza técnica, manejo de materiales, equipos e instrumental, supervisadas por un Coordinador de la UNLaR y un coordinador designado por el MINISTERIO.

4) Programas de extensión universitaria y transferencias a la comunidad.

Se admitirá en sus dependencias o direcciones a cargo del MINISTERIO a los alumnos de la Universidad y el Colegio Universitario que deban o quieran cumplimentar sus planes de estudio, y estén debidamente habilitados para ello por la Universidad, cursando asignaturas, llevando a cabo prácticas pre profesionales y profesionales, pasantías y/o participando en seminarios que se dicten entre ambas instituciones, y siempre y cuando cumplan con los requisitos que se adopten a tal fin.

Reconocer como funciones normales de su personal docente y técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para las partes, salvo acuerdo expreso en contrario.

Cualquier otra que pudiera ser incluida en el marco del artículo 1° del presente convenio.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula anterior se concretará a través de actas complementarias que pasarán a formar parte del presente.

TERCERA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos, diferencias y fallas de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

L ic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 293

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, aprobación y/o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales.

QUINTA: Cualquiera de la partes podrá rescindir el presente sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corrido, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

SEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que le correspondan razón de la materia, con sede en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los ….días del mes de..... de 2016.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior